



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía de 24/05/2021 se han aprobado las siguientes bases y convocatoria:
BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVEER DOS PLAZAS DE SOCORRISTA Y DOS PLAZAS DE TAQUILLERO/A DE LA PISCINA MUNICIPAL, EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL PARA LA TEMPORADA 2021.

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal de dos plazas de socorrista y dos plazas de taquillero/a de la piscina municipal, por el procedimiento de concurso-oposición para las plazas de socorrista y mediante oposición para las plazas de taquillero/a.

Los puestos a contratar son como consecuencia de la temporada de apertura de la piscina municipal.

2ª.- CARÁCTER Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será de carácter laboral y temporal, a tiempo parcial y tendrá una duración determinada desde su inicio hasta la finalización de la temporada de piscina.

La jornada laboral será de 35 horas semanales horas diarias para socorrista y 29 horas a la semana para taquillero/a, en los días y el horario establecido para este colectivo, por este Ayuntamiento.

Las retribuciones máximas serán de 873,30 € brutos mensuales, para el/la socorrista y de 696,00 € brutos mensuales para el/la taquillero/a, más el prorrateo de las pagas extras.

El personal contratado deberá cumplir con rigor las siguientes funciones:

SOCORRISTAS. Funciones a realizar:

- Velar con la seguridad y el bienestar de los usuarios de la piscina y zonas adyacentes, realización de rescates en caso de ser necesario.
- Avisar en caso de emergencia a los servicios que correspondan.
- Señalar y advertir de los posibles peligros a los usuarios/as.
- Deberá vigilar en todo momento el/los vaso/s desde su puesto.
- Mantendrá limpia la superficie del agua de insectos, hojas, y cuantos objetos pudieran caer y molestar o impedir el baño.
- Prestará los primeros auxilios que sean precisos tanto dentro como fuera del agua a cuantos bañistas necesiten de su profesionalidad sin hacer distinción alguna por ninguna razón.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y/o material existente en el botiquín.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la vigente normativa sanitaria.
- Realizar el control y cumplimentación ordenada de los libros de registro de mediciones, libro de registro de accidentados/as, etc.
- Otras funciones directamente relacionadas con su puesto de trabajo y que sean encomendadas por los órganos competentes del Ayuntamiento.

TAQUILLEROS. Funciones a realizar:

- Cobrar el precio de las entradas y control de usuarios/as con abonos
- Cumplir estrictamente las instrucciones recibidas en cuanto a normas y fechas de ingreso, justificación y relación del importe cobrado.
- No permitir el acceso al recinto de la piscina a quién no abone el precio de la entrada.
- Cuidar de que se mantenga la distancia de seguridad, atendiendo a los usuarios por riguroso orden, organizando el acceso para impedir aglomeraciones.
- Atender e informar del funcionamiento y normas de la piscina municipal.
- Mantener el recinto de la taquilla, vestuarios y aseos limpio, ordenado, y accesible.
- Otras funciones directamente relacionadas con su puesto de trabajo y que sean encomendadas por los órganos competentes del Ayuntamiento.

3ª.- REQUISITOS.

Los/as aspirantes deberán reunir, con referencia al último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

- Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que éste se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
 - No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - Estar en posesión del título oficial de socorrista acuático para el puesto de socorrista, no exigiéndose titulación alguna para el de taquillero/a.
 - No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito de naturaleza sexual según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del menor.

4ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberá solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, sito en Plaza España, 1.

En la instancia el/la aspirante manifestará que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo presentarse los documentos acreditativos de tales requisitos en el caso de resultar seleccionados.

Igualmente deberán relacionarse en la instancia los méritos que, a los efectos del concurso, aleguen los/las aspirantes, sin que puedan tenerse en cuenta, por la Comisión de Selección, otros méritos que no hayan sido alegados previamente, **acompañando documentación acreditativa de los mismos.**

El plazo de presentación de instancias será desde el día **26 de mayo al 4 de junio de 2021.**

Las instancias deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida, en su caso.
- Fotocopia de contratos acompañados de vida laboral o certificado de empresa.

5ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de Alcaldía, se declarará aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria, a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión.

Ulteriormente, la Presidencia dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora en el que se reunirán para celebrar las pruebas selectivas.

Una vez publicada dicha resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

6ª.- COMISION DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará compuesta por el Presidente, el Secretario, que actuará con voz y voto y tres vocales.

Actuarán como Presidente, un empleado público, funcionario de carrera o personal laboral, del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo y como vocales, tres empleados públicos del Ayuntamiento, actuando como Secretario de la Comisión la Secretaria de la Corporación.

7ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será:

- Para los/as **taquilleros/as** concurso.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 8 PUNTOS)

- Experiencia profesional acreditada en Ayuntamientos como taquillero/a o puesto similar que requiera atención al público y venta, cobro de entradas, recibos etc. (0, 50 puntos/mes trabajado).
- Experiencia profesional acreditada en otras Administraciones Públicas como taquillero/a o puesto similar que requiera atención al público y venta, cobro de entradas, recibos etc. (0,40 puntos/mes trabajado).
- Experiencia profesional acreditada en empresas privadas como taquillero/a y/o cajero/a o puesto similar que requiera atención al público, despacho, venta y cobro (0,30 puntos/mes trabajado).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

- La experiencia profesional se acreditará con copia del contrato de trabajo y certificado de empresa en el que deberá constar claramente el puesto de trabajo y el período que se quiere justificar y/o informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

B) TITULACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 2 PUNTOS)

Por estar en posesión de la siguiente titulación :

- Título de bachiller superior, FP 2 grado o equivalente: 1 punto.
- Licenciatura/grado universitario: 2 puntos.
Se acreditará con copia del título y/o certificado . Se aplicará por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada
- Para los/las **socorristas** el de concurso.
Se valorarán los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 8 PUNTOS)

- Experiencia profesional acreditada en la Administración Pública como socorrista acuático (0,50 puntos/mes trabajado).
- Experiencia profesional acreditada en empresas privadas como socorrista acuático (0,30 puntos/mes trabajado).

La experiencia profesional se acreditará con copia del contrato de trabajo y certificado de empresa en el que deberá constar claramente el puesto de trabajo y el período que se quiere justificar y/o informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) TITULACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 2 PUNTOS)

Por estar en posesión de la siguiente titulación :

- Licenciatura/ grado en Ciencias de la Actividad física y del Deporte, 2 puntos.
- Diplomatura/grado en Magisterio en educación física, 1,5 puntos.
- Diplomatura/grado en ciencias sanitarias (enfermería, etc.), 1,5 puntos.
- Título técnico de actividades físico deportivas (TAFAD), 1 punto.

Se acreditará con copia del título y/o certificado. Se aplicará por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada

El empate, en ambos puestos (taquilleros y socorristas), se resolverá por sorteo.

8ª.- PROPUESTA DE LA COMISION DE SELECCIÓN.

Finalizada la práctica de las pruebas, la Comisión de Selección elaborará relación de los/as aspirantes con expresión de los resultados, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de nombramiento a favor de los/as aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación.

La relación de aspirantes y la propuesta de nombramiento, se publicará en el Tablón de Edictos de esta Corporación.

La propuesta de la Comisión de Selección será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

9ª.- NORMAS APLICABLES.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la normativa contenida en el Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa que sea de aplicación.

10ª.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma prevista en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Carpio de Tajo, a 24 de mayo de 2021.

El Alcalde-Presidente